



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

*Un Gobierno Transparente...!*

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 157-2025-MPT/A

**Pampas, 28 de marzo de 2025**

## VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 023-2025-CM/MPT, Informe N° 59-2025-ESG-OGAJ-MPT/P; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población, y como objeto regular la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, la Ley N° 31554, Ley que modifica a la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, en su artículo 2° sobre la Organización del Programa del Vaso de Leche, en el numeral 2.1 precisa que en cada Municipalidad, Provincial y Distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo de Concejo Municipal; que dicho comité lo conforman, el Alcalde, un Funcionario Municipal, una Nutricionista representando al Ministerio de Salud, un Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche elegidas democráticamente por sus bases así mismo, la misma ley faculta al Alcalde a delegar a un Funcionario Municipal la Presidencia del Comité de Administración mediante Resolución de Alcaldía.



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 157-2025-MPT/A

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 023-2025-CM/MPT, de fecha 24 de marzo de 2025, se aprueba la Conformación del Comité de Administración del Vaso de Leche del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica; por un periodo de dos años (2025-2026).

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 27470, indica que las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leches en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan, programan, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

Estando lo informado, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el *Comité de Administración del Vaso de Leche del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica*; por un periodo de dos años (2025-2026), el cual estará conformado de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	DNI	Institución que Representa	CARGO
Héctor Lolo Antonio	45127273	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.	Presidente
Soledad Beatriz Urrutia Salvador	41433093	Gerente de Desarrollo Social - MPT	Miembro
Gricelda Huanca Velázquez	40326457	Representante del Ministerio de Salud.	Miembro
Gilber Pereda Chamorro	04060060	Asociación de Productores Agropecuarios.	Miembro
Eva Chocca Asto	73626372	Representantes de la	Miembro
Célida Torres Huatarongo	70816590	Organización del Programa de	
Milagros Mallqui Pacheco	73667907	Vaso de Leche - Tayacaja.	

**ARTICULO SEGUNDO.- DÉJESE Sin Efecto** todo Acto Resolutivo y/o administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a los integrantes del Comité conformado en el artículo primero conforme al TUO de la Ley N° 27444, para su conocimiento y demás fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja [www.munitayacaja.gob.pe](http://www.munitayacaja.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio  
ALCALDE